

6.1.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON SEDE EN SEVILLA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN 314/2018 DIMANANTE DE P.O 176/2016 INTERPUESTO POR D^a M. J. P. D.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por el Sr. Letrado Municipal y que a continuación se transcribe:

“En relación con el Recurso de Apelación núm. 314/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, interpuesto por DOÑA M. J. P. D., tiene el honor de elevar el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, en el procedimiento ordinario 176/2016, se dictó sentencia de fecha 13 de febrero de 2018, favorable para los intereses municipales, por la que en su fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña M. J. P. D., frente al acuerdo del Consejo de Gestión de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 15 de marzo de 2016, que acordaba desestimar el recurso potestativo de reposición presentado contra la resolución del mismo órgano, de fecha 23 de febrero de 2015, que ordenaba a la Sra. P.D. el restablecimiento de la realidad física alterada por la realización de obras sin licencia y contrarias al planeamiento municipal en la Calle Coquina parcela 291-A, debiéndose proceder a la demolición de lo ejecutado, consistente en una edificación de madera, de planta circular, con un diámetro de 10,80 metros y una superficie de 78,38 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que frente a la anterior Sentencia dictada en primera instancia, por parte de la representación procesal de Doña M. J. P. D., se alzó recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, tramitándose el rollo de apelación bajo el número 314/2018.

TERCERO.- Que por parte de la Sección Segunda de la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, se dictó Sentencia de fecha 14 de junio de 2018, favorable para los intereses municipales, cuyo fallo, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto, declara ajustada a Derecho la Sentencia de fecha 13 de febrero de 2018, dictada en primera instancia, imponiéndose las costas a la parte apelante a favor de este Ayuntamiento por todos los conceptos mayor cantidad de 600 euros.

CUARTO.- Contra la Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el recurso de apelación 314/2018 dimanante de P.O 176/2016 interpuesto por D^a M. J. P. D., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.”

6.2.-SENTENCIA DICTADA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N º1 DE ALGECIRAS, EN P.O. 253/2015 INTERPUESTO POR D. J.R.S.G., D.I.C.G. Y D.M.G.P.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por el Sr. Letrado Municipal y que a continuación se transcribe:

“En relación con el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Algeciras, por los trámites del Procedimiento Ordinario núm. 253/2015, interpuesto por D. J.R.S.G., D. I.C.G. y D. M.G.P., emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Algeciras, se tramitó el recurso planteado por D. J.R.S.G., D. I.C.G. y D. M.G.P.D. frente al acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 27 de abril de 2015, en su punto 4.2 por el cual se otorgaba a la mercantil “Pronocopas SL”, licencia de instalación y de obras para adaptación, así como dictamen favorable de calificación ambiental para la actividad de SALA DE FIESTAS, en el establecimiento sito en Plaza de la Constitución s/n (antiguo Bingo “Casablanca”).

SEGUNDO.- Que por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Algeciras se dictó Sentencia núm. 83/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto, declara ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado con expresa imposición de costas a los recurrentes en la cantidad máxima de 500 euros a favor de esta administración autora de la actuación impugnada.

TERCERO.- Contra la Sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación en aplicación del art. 81 LJCA.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Algeciras, en P.O. 253/2015 interpuesto por D. D. J.R.S.G., D. I.C.G. y D. M.G.P., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.”

6.3.-AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN EL EN P.A. 417/2017 INTERPUESTO POR D. L.R.P.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por el Sr. Letrado Municipal, y que a continuación se transcribe:

“En relación con el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, por los trámites del Procedimiento Abreviado núm. 417/2017, interpuesto por D. L.R.P., emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, se tramitó el recurso planteado por D. L.R.P., frente al Decreto núm. 001168, de fecha 29 de junio de 2017, dictado por el Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo (EXP REST-20/16), por el que se acuerda imponer segunda multa coercitiva por importe de 600 euros, al no haberse dado cumplimiento a la orden de demolición impuesta al recurrente mediante acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de noviembre de 2016, dada la realización de obras sin licencia consistentes en la construcción de porche en patio delantero en la vivienda sita en C/ Getares núm. 15 de Algeciras.

SEGUNDO.- Que por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, se dictó Auto núm. 229/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, favorable para los intereses municipales, cuya parte dispositiva declara terminado el procedimiento contra la actuación administrativa impugnada, por desistimiento de la parte recurrente D. L.R.P., sin expresa imposición de costas.”

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento al Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, en el en P.A. 417/2017 interpuesto por D. L.R.P., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.”

6.4.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS EN P.A. 453/2017 INTERPUESTO POR D. I.M.L.C.

Se da cuenta al Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo de informe emitido por el Sr. Letrado Municipal y que a continuación se transcribe:

“En relación con el recurso seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, por los trámites del Procedimiento Abreviado núm. 453/2017, interpuesto por D. I.M.L.C., emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, se tramitó el recurso planteado por Don I.M.L.C., frente al Decreto de la Alcaldía núm. 005267, de fecha 31 de julio de 2017, dictado en el EXP. DA 59/16, por el que desestima recurso potestativo de reposición contra el acuerdo sancionador del mismo órgano de fecha 11 de mayo de 2017, que resuelve imponer sanción por importe de 600 euros, por infracción prevista en el art. 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, al existir un mantenimiento inadecuado en la presión de un extintor.

SEGUNDO.- Que por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Algeciras, se dictó Sentencia núm. 122/2018, de fecha 10 de junio de 2018, cuya parte dispositiva estima el recurso contencioso administrativo interpuesto anulando la sanción impuesta al entender en su ratio decidendi que el expediente se debió incoar frente a la persona jurídica titular de la licencia municipal y no frente al recurrente en aquel momento presente en los hechos y administrador único de la sociedad, siendo de aplicación en el caso el principio de responsabilidad establecido en el art. 24.1 de la Ley 13/1999 imponiéndose las costas en la cantidad máxima de 300 euros.

Frente a la Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

El Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo queda enterado y da cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras en P.A. 453/2017 interpuesto por D. I.M.L.C., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.”